

CUANTÍAS DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

1.- Modalidad Protésica, médica y odontológica:

a) Prótesis dentarias:

- Dentadura completa 301 euros
- Dentadura superior/inferior, 181 euros. Prótesis parcial, 19 euros/pieza.
- Piezas sueltas o edodoncias, por cada una, 61 euros.
- Obturaciones o empastes, por cada uno, 19 euros.
- Implantes osteointegrados, 20 % del gasto por cada uno, con un máximo de 722 euros por ejercicio.
- Ortodoncia 30 % del gasto, hasta un máximo de 722 euros por tratamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, al personal perteneciente a MUFACE, se concederá el 30 % del gasto, hasta un máximo de 451 euros por tratamiento.

- Férula de descarga, un máximo de 100 euros.

b) Prótesis oculares:

- Gafas completas, 61 euros.
- Gafas bifocales, 91 euros.
- Gafas telelupa (progresivas), 151 euros.
- Renovación de cristales, por cada uno, 25 euros.
- Renovación de cristales bifocales, 37 euros.
- Renovación de cristales telelupa (progresivos) 61 euros.
- Lentillas, cada una 61 euros.

c) Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos, por cada uno, 301 euros.
- Aparatos de fonación, 301 euros.

d) Intervenciones quirúrgicas: Se contemplan como tales, las intervenciones oculares, la periodoncia y la inseminación artificial, incluida la fecundación << in vitro >>, en los supuestos no cubiertos por la Seguridad Social.

- Intervenciones oculares: Se concederá un 30 % del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros.
- Periodoncia: Se concederá un 30 % del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros.
- Inseminación artificial: Se concederá un máximo de 900 euros por cada acto médico, previa justificación del gasto.

Como gastos se podrán incluir, todos los gastos médicos que se hayan realizado desde que comenzó el tratamiento.

e) Prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 37 euros el par.
- Plantillas (sólo para el personal de MUFACE): 36,60 euros, el par.

- Otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- Vehículos de inválidos, por una sola vez- salvo supuestos especiales-, 301 euros.

2.- Modalidad de ayuda: Atención a disminuidos.

Se destina una cantidad de 500.000 euros.

Se concederá el 75 % del gasto realizado, con un máximo para este ejercicio y por beneficiario de 3.000 euros.

3.- Modalidad de ayuda: Defunción.

Se concederá la cantidad de 6.000 euros.

4.- Modalidad de ayuda: Sepelio.

Se concederá previa factura del gastos las siguientes cantidades:

- 1.- Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: 1.800 por cada uno.
- 2.- Sepelio de ascendientes por consanguinidad; 1.800 euros, abonándose a la persona solicitante, únicamente, la parte que le corresponda, una vez divididos los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.
- 3.- Sepelio de ascendientes por afinidad, lo mismo que el anterior.
De ser menor el gasto se pagará la del gasto justificado.

Para acreditar la relación de parentesco que determine la cuantía que corresponda, se aportará la siguiente documentación:

- 1.- Sepelio del cónyuge, hijos o hijas: Fotocopia del Libro de Familia de la persona solicitante.
- 2.- Sepelio de ascendientes por consanguinidad o por afinidad:
Fotocopia de Libro de Familia de la persona fallecida, donde deberá constar los nombre de los hijos e hijas o, en su defecto, certificado del registro Civil, donde conste la misma información que la facilitada por el libro de Familia.
- 3.- De no presentarse la anterior documentación, o ser dificultosa su obtención, se podrán aportar otros documentos que acrediten las anteriores relaciones de parentesco, como puede ser, los testamentos o documentación equivalente.

5.- Préstamos sin intereses:

- Un máximo de 3.000 euros.

6.- Modalidad de ayuda: Indemnizaciones por accidentes.

Los riegos por accidente están cubiertos por una póliza de seguros, con las siguientes cuantías:

- Muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total: 30.050,61 euros.
- Incapacidad permanente parcial: Porcentaje sobre 30.050,61 euros, este porcentaje está establecido en la póliza.

El resto de modalidades no fijan cuantía solo cantidades a repartir.